

El Venor D. Alexo Altanresa rec. lo mismo

El Venor D. Juan Sandoval rec. lo mismo que dho. S. D. Juan Carrillo regidor, y Suplica al V. Alcaldemayor, mande se observe el acuerdo citado, y de lo contrario revoca Veneta proposicion sobre ello, y que se de por testimonio.

El Venor D. Francisco Texerino regidor, nombro al Venor D. Christoval de Lion regidor, y que no saliendo electo se de por testimonio.

El Venor D. Juan Torrao Navarro regidor Dixo: que en atencion a los Reales privilegios que esta Ciudad tiene para elegir en semejante dia sus empleos, y Comisiones, en los Cavalleros, o ministros, que se parecen mas proporcionados, y que esta residencia, que entonces pendia en esta Ciudad, esta concludida, y parece no es necesaria la personal asistencia de dho Cavallero, que es el concepto que parece tuvo la Ciudad para el citado acuerdo: Desde luego en su lugar nombra para la procuraduria Gen. al Venor D. Christoval de Lion regidor, Suplica, y bajo la debida modestia requiera al V. Alcaldemayor con dho. privilegio, y auto del Venor D. Christoval de Navarra, para que guardandole esta Ciudad las realias de la libre eleccion, que para ellos tiene, mande subrita hacer dho nombramiento, y para los efectos que suocaxya, pide se de testimonio de esta expresion con los demas ynicatos que se comendaa.

La Ciudad en inteligencia de todo, nombro por tal Cavallero Procurador General, a dho Venor D. Christoval de Lion regidor. Excepto los Señores D. Lope Gonzalez de Abellaneda, D. Juan Carrillo, D. Francisco Fontes, D. Juan Sandoval, y D. Alexo Altanresa regidores, que piden se de testimonio. La Ciudad acordó se de guardando el estilo, y se otorgue el poder en la forma, que se acostumbra, y se execute como se viene.

Poder

Sea notorio, como Nos Justicia y Resoimiento de esta Muy Noble y eluy Real Ciudad de Murcia, pauto en nro Ayuntamiento, como lo avernos de vno y costumbre para conferir, y resolver, quanto al servicio de ambas Altas, y utilidad de esta Republica sea conducente, es acauer.

En Aquilov nros de los S. Just. y Cavalleros Capitulares. Or nos, y en nombre de los demas, por quienes prestamos fe, y Cauion

